Ley Nº 4383, que agrega un párrafo al artículo 2 de la Ley Nº 609 del 7 de marzo del 1921, sobre Registro y Conservaduría de Hipotecas.— G. O. Nº 7945 del 11 de Febrero de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4383.

UNICO:—Se agrega un párrafo al artículo 2 de la Ley Nº 609 del 7 de marzo de 1921, publicada en la Gaceta Oficial Nº 3202 del 12 de marzo, 1921, con el siguiente texto:

"Párrafo.—El Secretario del Ayuntamiento desempeñará permanentemente las funciones de Director de Registro y Conservador de Hipotecas, en las cabeceras de Provincias, cuando el Poder Ejecutivo así lo determine por considerar que el número de actos objeto de inscripción o transcripción es tan reducido que no justifica en dicha Provincia la existencia de un Director de Registro y Conservador de Hipotecas".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Los Secretarios:
(Fdos.) Pablo Otto Hernández,
Rafael Uribe Montás.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor

de la Patria, años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4384, del Congreso Nacional, que aprueba el Contrato intervenido entre el Ayuntamiento de San José de Ocoa y el señor Eleuterio Polanco, sobre la concesión por 20 años de un servicio telefónico urbano.— G.O. Nº 7954 del 5 de Marzo de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4384.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 20 de abril de 1954,

de la Patria, años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4384, del Congreso Nacional, que aprueba el Contrato intervenido entre el Ayuntamiento de San José de Ocoa y el señor Eleuterio Polanco, sobre la concesión por 20 años de un servicio telefónico urbano.— G.O. Nº 7954 del 5 de Marzo de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4384.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 20 de abril de 1954,

de la Patria, años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4384, del Congreso Nacional, que aprueba el Contrato intervenido entre el Ayuntamiento de San José de Ocoa y el señor Eleuterio Polanco, sobre la concesión por 20 años de un servicio telefónico urbano.— G.O. Nº 7954 del 5 de Marzo de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4384.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 20 de abril de 1954,